Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General Oficina de Aseguramiento a la Calidad Pública



# **RESOLUCIÓN No.** 4977 del 1 de Septiembre de 2025

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución ASOCIACION POPULAR DE VIVIENDA CREER EN DIOS TODO PODEROSO "ASPOVIDIOS" identificada con NIT 900785395-7

# EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, Ley 4891 de 1998, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 6300 de 2024, y,

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 93 de la Constitución Política establece que los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. De igual manera señala que, los derechos y deberes consagrados en la Carta Política, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 de la misma ley establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, conforme a las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que por disposición del artículo 9 y subsiguientes de la Ley 4891 de 1998, las autoridades administrativas podrán transferir el ejercicio de funciones a sus









Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General Oficina de Aseguramiento a la Calidad Pública



# RESOLUCIÓN No. 4977 del 1 de Septiembre de 2025

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución ASOCIACION POPULAR DE VIVIENDA CREER EN DIOS TODO PODEROSO "ASPOVIDIOS" identificada con NIT 900785395-7

colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, mediante acto de delegación.

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que la Dirección General del ICBF a través del artículo 5 de la mencionada Resolución delega la función de otorgamiento y/o reconocimiento de las personerías jurídicas de las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que en el artículo 7 de la referida Resolución se establece los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, consagrando los siguientes:

- El objeto social de la institución debe estar relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.
- 2. Documento o acto administrativo que otorgó o reconoció la personería jurídica, expedido por la autoridad competente.
- 3. Estatutos vigentes.
- 4. Estar inscrito en el Registro Único de Oferentes del ICBF.
- 5. Los correspondientes certificados, expedidos por las autoridades competentes, en los que conste que los integrantes de la Junta Directiva u órgano de administración no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
- 6. Certificación en la que se indique que la institución interesada no tiene pendiente el cumplimiento de una sanción impuesta por la autoridad que otorgó o reconoció la personería jurídica.
- 7. Cumplir con los demás requisitos que se establezcan en los documentos técnicos.

Que mediante solicitud realizada mediante radicado **PJ2022** de fecha 13 de junio de 2025, la **ASOCIACION POPULAR DE VIVIENDA CREER EN DIOS TODO PODEROSO** cuya sigla es "**ASPOVIDIOS**" identificada con el **NIT:** *900.785.395-7*, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, expedida por la Cámara de Comercio de Urabá, se evidencia que la **ASOCIACION POPULAR DE VIVIENDA CREER EN DIOS TODO PODEROSO** cuya sigla es "**ASPOVIDIOS**" identificada con el **NIT:** *900.785.395-7*, fue constituida por Documento Privado No. 1 del 27 de septiembre de 2014, inscrita en la Cámara de Comercio el 28 de octubre









Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General Oficina de Aseguramiento a la Calidad Pública



# RESOLUCIÓN No. 4977 del 1 de Septiembre de 2025

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución ASOCIACION POPULAR DE VIVIENDA CREER EN DIOS TODO PODEROSO "ASPOVIDIOS" identificada con NIT 900785395-7

de 2014 bajo el número 9078 del Libro I, del Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro.

De conformidad con el Acta No. 02 del 08 de noviembre de 2024 de la Asamblea Extraordinaria de Asociados, inscrita en la Cámara de Comercio el 23 de diciembre de 2024 con el No. 16249 del Libro I, la **ASOCIACION POPULAR DE VIVIENDA CREER EN DIOS TODO PODEROSO** cuya sigla es "**ASPOVIDIOS**" identificada con el **NIT:** 900.785.395-7 se encuentra integrada, así:

NOMBRE		CARGO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	
Yeison Palacios Palacios		Presidente	C.C. No 1,077,431,213	
Francisco Alonso Palacios Palacios		Secretario	C.C No. 11,807,111	
Jose Yair Cabrera Palacio	os	Tesorero	C.C. No. 1,129,365,000	
Carlos Alberto Palomeque	Mena	Vocal	C.C. No. 1,077,475,470	

Que, una vez revisados los estatutos definitivos de **ASOCIACION POPULAR DE VIVIENDA CREER EN DIOS TODO PODEROSO** cuya sigla es "**ASPOVIDIOS**" se verifica que su objeto social se ajusta a los requisitos definidos en el marco normativo vigente para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad determina que **ASOCIACION POPULAR DE VIVIENDA CREER EN DIOS TODO PODEROSO** cuya sigla es "**ASPOVIDIOS**" identificada con el **NIT:** *900.785.395-7* cumple con los requisitos señalados en la Resolución No. 6300 de 2024 y los documentos técnicos definidos por el ICBF.

Por lo anteriormente expuesto,

## **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer personería jurídica para prestar servicios de protección de la ASOCIACION POPULAR DE VIVIENDA CREER EN DIOS TODO PODEROSO cuya sigla es "ASPOVIDIOS" identificada con el NIT: 900.785.395-7, con domicilio en el municipio de Chigorodo, Departamento de Antioquia, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir** como representante legal a el señor **YEISON PALACIOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1,077,431,213**, de conformidad a lo establecido por el Acta No. 02 del 08 de noviembre de 2024 de la Asamblea Extraordinaria, inscrita en la Cámara de Comercio el 23 de diciembre de 2024 con el No. 16250 del Libro I.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo a el señor YEISON PALACIOS PALACIOS, identificada con la









Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General Oficina de Aseguramiento a la Calidad Pública



RESOLUCIÓN No. 4977 del 1 de Septiembre de 2025

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución ASOCIACION POPULAR DE VIVIENDA CREER EN DIOS TODO PODEROSO "ASPOVIDIOS" identificada con NIT 900785395-7

cédula de ciudadanía **No. 1,077,431,213**, en su calidad de representante legal de la **ASOCIACION POPULAR DE VIVIENDA CREER EN DIOS TODO PODEROSO** cuya sigla es "**ASPOVIDIOS**" identificada con el **NIT:** *900.785.395-7*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado <u>aspovidios23@gmail.com</u> <sup>1</sup>, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Carrera 106 No. 98B -29, municipio de Chigorodo, Departamento Antioquia <sup>2</sup>.

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO: Publicar** el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024 y sus modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los 1 de Septiembre de 2025

JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó:	Sonia Rocio Romero González – Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SRG
Proyectó:	Erika Xiomara Ariza Bautista – Abogada Contratista Oficina de Aseguramiento a la Calidad	ERIKA X - ARIZA :







<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Correo electrónico tomado de autorización electrónica.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Dirección física tomada: Certificado de Existencia y Representación Legal de la Asociación.

Quibdó 13 de Junio de 2025

ICBF- ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD

Despacho sede nacional

Dependencia: Aseguramiento a la calidad.

Ref. Autorizacion de notificacion electronica

YEISON PALACIOS PALACIOS, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1,077,431,213 obrando en calidad de Representante Legal de la **ASOCIACION POPULAR DE VIVIENDA CREER EN DIOS TODO PODEROSO** Con Nit, **900785395 - 7**, debidamente constituida y registrada en la cámara de comercio de Uraba, mediante el presente y con el mayor respeto acostumbrado acudo a su despacho para solicitarle se sirva tomar como medio official para notificacion electronica la siguiente direccion de correo <u>aspovidios23@gmail.com</u> y/o al telefono 3143942342, ambos son asministrado por la suscrita representante legal

Notificación. Electrónica a la dirección de email, <u>aspovidios23@gmail.com</u>, celular 3143942342.

Se firma en chigorodo a los 13 días del mes de junio de 2025

Atentamente.

YEISON PALACIOS PALACIOS

Yeison Palacios P.

CC: 1,077,431,213 REPRESENTANTE LEGAL



#### NOTIFICACION ELECTRONICA -Resolución No. 4977 del 01 de septiembre de 2025

Desde Erika Xiomara Ariza Bautista < Erika. Ariza@icbf.gov.co>

Fecha Vie 26/09/2025 9:57

Para aspovidios <aspovidios23@gmail.com>

CCO Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>

1 archivo adjunto (400 KB)

4977-R~1.PDF;

Señor:

**Yeison Palacios** 

Representante Legal

ASOCIACION POPULAR DE VIVIENDA CREER EN DIOS TODO PODEROSO " ASPOVIDIOS"

Cordial saludo

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, nos permitimos notificarle formalmente la **Resolución No. 4977 del 01 de septiembre de 2025** Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **ASOCIACION POPULAR DE VIVIENDA CREER EN DIOS TODO PODEROSO "ASPOVIDIOS"** identificada con NIT 900785395-7

Le informamos que contra dicha resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá ser interpuesto por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación.

Agradecemos manifestar por este medio si existe renuncia expresa a los términos de ejecutoria.



#### Erika Xiomara Ariza Bautista

Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

about:blank 1/1

Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General Oficina de Aseguramiento a la Calidad PÚBLICA



10300

#### **CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

## Resolución No. 4977 del 1 de septiembre de 2025

# ASOCIACION POPULAR DE VIVIENDA CREER EN DIOS TODO PODEROSO "ASPOVIDIOS"

En Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que Resolución No. 4977 del 1 de septiembre de 2025, Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución ASOCIACION POPULAR DE VIVIENDA CREER EN DIOS TODO PODEROSO "ASPOVIDIOS" identificada con NIT 900785395-7, fue notificado electrónicamente el día 26 de septiembre de 2025, a el Representante Legal de la institución. De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual, la fecha de ejecutoria de la mencionada resolución, para todos los efectos legales es el día catorce (14) días del mes de octubre de 2025.

JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Sede Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento *SRG* 

Proyectó: Erika Xiomara Ariza Bautista – Abogada Contratista. ERIKA X. ARIZA BAUTISTA







